

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-4710 *Convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto de Administración Especial; encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; clasificada en el Grupo A1; dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos del cómputo de plazos de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados en los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero, sito en calle San José, número 10, o en su caso, la página web municipal (<http://www.astillero.es>), sin que sea ésta sustitutiva de las comunicaciones y publicaciones en los Boletines Oficiales, cuando éstas sean preceptivas.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Funciones de redacción y dirección de proyectos.
- De atención e información a los operadores urbanísticos.
- Informes técnicos en expediente urbanísticos de todo tipo.
- Dirección del Departamento de Arquitectura.
- Dirección e inspección de obras.
- Redacción del planeamiento municipal, si así se le encomendase.
- Redacción de proyectos y memorias dentro de su ámbito competencial y de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación.
 - Asesoramiento en relación con la elaboración y desarrollo del Planeamiento.
 - Elaborar propuestas de resolución de expedientes de infracción urbanística y las correspondientes inspecciones.
 - Elaboración de informes e inspección en materia medioambiental de todas aquellas atribuciones comprendidas en la legislación propia, incluidas todas aquellas contempladas para los municipios en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento.
 - Asesoramiento en relación a la preparación de Ordenanzas y Disposiciones relacionadas con la materia de urbanismo y medio ambiente.
 - Inspección técnica de edificios.
 - Las funciones y atribuciones contempladas en la Ley de Ordenación de la Edificación que le corresponda según su titulación.
 - Colaboración con el resto de los Servicios Técnicos y Secretaría en la tramitación de los expedientes de su competencia.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

- Informar solicitudes de obras mayores y menores, licencias de actividad y de primera ocupación.
- Informar licencias y autorizaciones de ocupación de la vía pública y otros espacios públicos.
- Informes sobre vados, reservas de dominio público, autorizaciones de ocupación de vía pública (incluida terraza), concesiones en vía pública.
- Ejercer funciones de coordinador de seguridad y salud.
- Colaborar e informar en relación con la normativa de eficiencia energética, dentro de sus competencias.
- Realizar informes, proyectos y estudios en materia de legislación sectorial, como aguas, saneamientos, puertos, costas, patrimonio, abastecimientos, carreteras, control del ruido, luminotecnia, medidas contra incendios, accesibilidad..., dentro de las competencias propias de su titulación.
- Todas aquellas funciones derivadas de su cargo u oficio.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Ley de Ordenación de la Edificación y su normativa de desarrollo, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos para el procedimiento y selección de los funcionarios de Administración Local y el resto de normativa en materia de función pública, de carácter complementario.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano podrá ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado a efectos de llevar a cabo tal comprobación y evaluado en el desarrollo del ejercicio si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria, 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación de Grado o Arquitecto Superior expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En este último supuesto las equivalencias deberán justificarse por el interesado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las que procedan de las obligaciones impuestas por la aplicación de la Ley 5/2015, de Estatuto Básico del Empleado Público y por el régimen de dedicación que se aplique.

Se declara expresamente la incompatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional como Arquitecto en el ámbito público y privado.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, sito en calle San José, número 10, en horario de 09:00 a 13:30 horas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter expreso deberá declararse que se asume la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en el ámbito público y privado, salvo para el ejercicio de las funciones de Arquitecto Municipal de Astillero.

También podrán presentarse las instancias en la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de "Veinte euros" (20 euros), cuyo importe se hará efectivo en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en Liberbank, número ES93-2048-2021-59-3400000095, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a la oposición de Arquitecto.

Están exentas de pago las personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante el plazo de al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El modelo de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas Generales del Ayuntamiento. Dicho modelo también se podrá obtener en la página web municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida en el apartado de "Condiciones de los Aspirantes".
- Declaración Jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las bases de este proceso selectivo.
- Declaración jurada asumiendo la incompatibilidad en el ámbito público y privado salvo el ejercicio del cargo de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Astillero.
- Justificante de la transferencia bancaria, por el importe de los derechos de examen o certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, en el que se indique el contenido estipulado anteriormente.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no siendo objeto de subsanación los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para la valoración por el Tribunal Calificador.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Cuando de la documentación que deba presentarse se desprenda que no se poseen algunos de los requisitos exigidos en las presentes bases, de titulación o méritos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición, a lo que determine la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2017-4710

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá a los respectivos suplentes. Se hará pública en el Boletín correspondiente y, en su caso, en el tablón de anuncios, si procediere.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de Indemnizaciones por Razón del Servicio (BOC número 89, de fecha 11 de mayo de 2011). Los expertos o especialistas podrán recibir gratificación aparte, en función de sus trabajos por Resolución de la Alcaldía.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. Este anuncio podrá efectuarse junto con la publicación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Oposición.

Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, de carácter obligatorio:

— PRIMER EJERCICIO:

Prueba escrita, con posterior lectura ante el Tribunal, de dos temas, uno de la parte 1ª y otro de la parte 2ª, a elegir por el opositor de entre cuatro temas extraídos por sorteo, dos de cada una de las partes.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Se valorará, en este ejercicio, la capacidad expositiva, la claridad de ideas, la argumentación y la idoneidad técnica de los conocimientos expuestos en relación con la plaza y el temario sometido a examen.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas y media.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos.

— SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal, con lectura posterior ante el mismo, en relación con la parte 2ª del temario.

Se valorará el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición técnica de los mismos, el conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes al caso práctico, las fórmulas de resolución y la exposición de las mismas.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas y media.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos. Las preguntas podrán versar sobre cualquiera de los elementos del temario que figura en la parte 2ª.

El órgano de selección con carácter previo a la celebración del ejercicio práctico pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de valoración del ejercicio.

— TERCER EJERCICIO:

Consistirá en un examen oral de dos temas a elegir por el opositor, de cuatro extraídos por sorteo, correspondientes a la parte 2ª del temario.

Se valorará el correcto planteamiento de las cuestiones aparecidas en el temario elegido, la exposición técnica, el conocimiento de la legislación aplicable y la madurez del aspirante, así como el conocimiento de las materias objeto de examen y las fórmulas de resolución de las cuestiones planteadas por el Tribunal.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será 45 minutos.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos. Las preguntas podrán versar sobre cualquiera de los elementos del temario que figura en la parte 2ª del temario.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Se eliminarán la mayor y menor de las puntuaciones para hacer la media.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el tercer ejercicio de la oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en el segundo ejercicio de la oposición, y de continuar el mismo, la puntuación otorgada en el primer ejercicio de la oposición.

Si sigue persistiendo el empate, se resolverá a través del orden alfabético, a partir de la letra vigente es ese momento y que se haya establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos o en la página web municipal.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación o en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario de carrera de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, atribuyéndose la plaza al siguiente en el orden de sucesión y si sucediera lo mismo, se iría proveyendo en función del orden obtenido por la puntuación de los ejercicios.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien depende, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Se configura bolsa de empleo para posibles contrataciones de Arquitectos en el Ayuntamiento de Astillero en función de las puntuaciones obtenidas, estableciéndose el orden de prelación del siguiente modo:

1.- Primeramente serán llamados aquellos que hayan aprobado los tres ejercicios y en función de la nota obtenida.

2.- En segundo lugar, aquellos que hayan aprobado el mayor número de ejercicios y en función de la nota obtenida.

3.- Aquellas personas que hayan prestado servicios durante seis meses en esta Administración, pasarán al último lugar, en la bolsa de empleo. Si los candidatos no han superado el periodo de tiempo de seis meses, volverá a ocupar el orden de prelación que le corresponda; si por el contrario supera el periodo de los seis meses (tanto se trate de un solo contrato, como cuando la acumulación de varios contratos supere este período de seis meses), pasará a ocupar el último lugar en esta bolsa.

4.- La localización de candidatos se realizará por vía telefónica, email, o whatsapp, conforme a los datos consignados en la solicitud que deberán ser comunicados por escrito, en caso de cambio en los datos expresados en la instancia, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio. El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de dos días hábiles siguientes a la convocatoria, y presentar los documentos necesarios para formalizar el contrato.

5.- Será de aplicación al personal inscrito en la bolsa de empleo, la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

6.- Serán causas de baja en la bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 12.6 de estas bases.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

- b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
- c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- d) La falsedad en la documentación presentada.
- e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.
- f) El despido disciplinario.

La baja será para todo el período de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

La no superación del período de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la bolsa, quedando excluido de la misma, en caso de no superación del período de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

Los integrantes de la bolsa de empleo que no acepten la contratación en el momento de ser solicitados, serán excluidos definitivamente de la citada bolsa, salvo que se produzca alguna de las causas siguientes:

- Por embarazo, maternidad, excedencia por cuidado de hijo y por cuidado de familiares en los casos señalados en la legislación vigente.
- Por tener contrato o nombramiento interino en cualquier Administración Pública, un contrato indefinido en una empresa privada o por estar dado de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social.
- Por incapacidad temporal, aportando la baja médica si hubiere lugar.
- Por asistir a cursos académicos oficiales que coincidan con la jornada laboral debidamente justificado.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 5/2015 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85, de 2 de abril, y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en la base sexta. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la que se establecen las competencias de este Ayuntamiento en la selección de su personal propio, de acuerdo con las Reglas Básicas y Programas Mínimos determinados por la normativa del Estado, en concreto RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que deben ajustarse los procesos de selección de los Funcionarios de Administración Local sin habilitación nacional. En su virtud se aprueba el siguiente Anexo como Temario para el presente Proceso Selectivo:

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

ANEXO

PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Su configuración como norma institucional básica. Instituciones. Competencias. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Sistema de competencias en la Constitución Española. Las leyes marco de armonización y de transferencia.

TEMA 4.- El gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El gobierno: composición y funciones.

TEMA 5.- Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Especial referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos administrativos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 6.- El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto. Naturaleza y efectos. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Los Interesados.

TEMA 7.- La Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. De la publicidad activa. Derechos de los Ciudadanos en el acceso a la información pública: Acceso a Archivos y Registros. Del buen gobierno. Especial referencia al régimen de impugnaciones.

TEMA 8.- Fuentes del ordenamiento local. La legislación estatal sobre régimen local. El sistema de fuentes aplicable. Las relaciones entre la legislación estatal y autonómica en su aplicación a las entidades locales. Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

TEMA 9.- Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y concurrentes. Las competencias delegadas. Régimen de la delegación. Los sistemas de relación entre las distintas Administraciones Públicas en el ámbito local. Régimen de impugnación de los acuerdos locales.

TEMA 10.- El dominio público municipal. El sistema de fuentes. La legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

TEMA 11.- El patrimonio privado de las entidades locales. Régimen jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 12.- El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La concesión administrativa. Concepto. Naturaleza jurídica. Derechos y obligaciones del concesionario.

TEMA 13.- La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Teniente Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 14.- El Alcalde. Evolución histórica, competencias, órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio. Delegación de competencias. Recursos y régimen de responsabilidad.

TEMA 15.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local. Nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas.

TEMA 16.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TEMA 17.- El presupuesto municipal. El ciclo presupuestario. Elaboración, aprobación e impugnación. Régimen de alegaciones. Las modificaciones presupuestarias. Los principios generales del presupuesto.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

TEMA 18.- Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

TEMA 19.- La contratación local. Sistema de fuentes. La legislación básica en la materia. Los contratos tipificados. Características generales. El contrato de obras. Formas de adjudicación. Los certificados de obra.

TEMA 20.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sistema de fuentes. El Estatuto Básico del Empleado Público.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS - URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución de derecho urbanístico en España. Ley 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. Textos refundidos de 8/90 y 1/92. La legislación actual constituida por el RDL 7/2015, de 30 de octubre.

TEMA 2.- El urbanismo y la constitución española de 1978. Distribución de competencias. Competencias del Estado y autonómicas. Competencias municipales.

TEMA 3.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana (I). Fuentes normativas: sus títulos competenciales. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. Disposiciones generales.

TEMA 4.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana (II). Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto Básico. Régimen jurídico de la propiedad del suelo. La promoción de las actuaciones urbanísticas.

TEMA 5.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana (III). Bases del régimen del suelo: situaciones urbanísticas del suelo. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. Valoraciones.

TEMA 6.- La expropiación forzosa. La declaración de utilidad pública e interés social. Procedimiento. Fases. La expropiación urgente. La reversión. La expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

TEMA 7.- El urbanismo y la Constitución española de 1978. El Estatuto de Autonomía de Cantabria: competencias en materia urbanística. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La legislación cántabra en materia urbanística.

TEMA 8.- La Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Sus modificaciones.

TEMA 9.- El planeamiento urbanístico. Ordenación supra municipal y municipal. Tipología de los planes de la Ley de Cantabria. Jerarquía y especialidad.

TEMA 10.- Los límites legales de la potestad de planeamiento. Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa en la Ley de Cantabria.

TEMA 11.- La clasificación y calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas. Efectos de la clasificación del suelo.

TEMA 12.- La ordenación urbanística y el derecho de la propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. El régimen del Suelo Urbanizable y No Urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Ley de Cantabria.

TEMA 13.- El régimen del Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Ley de Cantabria.

TEMA 14.- Régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la Ley de Cantabria.

TEMA 15.- Régimen del suelo rústico. Derechos y obligaciones de los propietarios en la Ley de Cantabria. Nuevo régimen jurídico de las autorizaciones en suelo rústico.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

TEMA 16.- Valoraciones en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (I). El RD 1492/2011, de 24 de octubre: el Reglamento de Valoraciones. Aplicación general de las reglas de valoración y fórmulas. Criterios generales.

TEMA 17.- Valoraciones en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (II). El RD 1492/2011, de 24 de octubre: el Reglamento de Valoraciones. Valor en Suelo Urbanizado, Urbanizable y Rural. Supuesto de carencia del Plan. Valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones.

TEMA 18.- Supuestos indemnizatorios en el TRDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana. La función social de la propiedad. Los patrimonios municipales del suelo.

TEMA 19.- El planeamiento urbanístico municipal. Plan general de Ordenación Urbana según la Ley de Cantabria. Función, contenido, formación y formulación.

TEMA 20.- El planeamiento urbanístico supra municipal. Tipos de planes: el PROT, el plan de ordenación del litoral y las normas regionales.

TEMA 21.- Planeamiento parcial, tipología y contenido. Planes especiales. Particularidades de los de Reforma Interior. Catálogos. Su naturaleza.

TEMA 22.- Estudios de Detalle. Naturaleza y contenido.

TEMA 23.- El planeamiento urbanístico en los pequeños municipios. Clasificación y régimen del jurídico. Los municipios carentes de planeamiento. Clasificación del suelo.

TEMA 24.- Los Proyectos de Urbanización. Contenido y documental. Formación y formulación. Los planes de obras ordinarias. Las ordenanzas urbanísticas.

TEMA 25.- Formación y aprobación de los planes. Actos preparatorios. La suspensión de licencias. La participación ciudadana. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

TEMA 26.- La ejecución del planeamiento. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos. Instrumentos de la gestión urbanística. Especial referencia a la compensación y reparcelación.

TEMA 27.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento privatizable. Aprovechamiento privado. Aprovechamiento medio. Diferencia de aprovechamiento.

TEMA 28.- Sistema de compensación. Formación. Contenido. Tramitación.

TEMA 29.- Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 30.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad.

TEMA 31.- El sistema de concesión de obra urbanizada. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

TEMA 32.- Las actuaciones aisladas en el suelo urbano. Concepto y régimen jurídico. La obtención de equipamientos. Las transferencias de aprovechamiento en suelo urbano. Concepto y características. La cesión de viales.

TEMA 33.- Patrimonios públicos de suelo. Adquisición. Explotación y enajenación. Derechos de superficie, tanteo y retracto.

TEMA 34.- Agilización de la gestión urbanística. La carga de la edificación forzosa. El registro municipal de solares y terrenos sin urbanizar.

TEMA 35.- El deber de conservación y sus límites. Caso especial de propiedad monumental. Rehabilitaciones.

TEMA 36.- La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

TEMA 37.- Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo. Concesión de licencias. Procedimiento. Competencias. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

TEMA 38.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Medidas previstas en la Ley.

TEMA 39.- Parcelaciones y Reparcelaciones urbanísticas. Parcelaciones ilegales.

TEMA 40.- La acción pública en materia urbanística. Tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

TEMA 41.- Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales. Sistemas locales.

TEMA 42.- Análisis de las situaciones de Fuera de ordenación. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 43.- Los convenios urbanísticos. Naturaleza jurídica. Clases y categorías. Convenios de planeamiento y gestión. Límites. Impugnación e indemnizaciones.

TEMA 44.- Licencias de actividad y apertura de establecimientos.

TEMA 45.- La legislación ambiental de Cantabria. Sistema de competencias. La legislación básica en materia ambiental. El RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación: concepto y estructura fundamental.

TEMA 46.- La autorización ambiental integrada. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TEMA 47.- Evaluación del impacto ambiental. Regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 48.- La Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria. La evaluación ambiental de los planes y programas. El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento.

TEMA 49.- La comprobación ambiental. Su régimen jurídico en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y en el decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba su reglamento.

TEMA 50.- Control y disciplina ambiental. Actuaciones de control. Las entidades colaboradoras. Régimen de inspección. Régimen sancionador y medidas de restauración de la legalidad.

TEMA 51.- Patrimonio histórico inmueble (I). La Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español. Clases de bienes. Su protección.

TEMA 52.- Patrimonio histórico inmueble (II). La Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español. Especial referencia a las relaciones entre patrimonio y urbanismo. Los Planes especiales de protección de los cascos históricos.

TEMA 53.- La Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre (I). Competencias. Régimen jurídico. Los entornos de protección.

TEMA 54.- La Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre (II). El régimen de licencias. La declaración de ruina. Régimen de los conjuntos históricos: planes especiales e instrumentos de protección. Bienes de interés local.

TEMA 55.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica (Ley de Aguas). Utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público hidráulico.

TEMA 56.- Aguas marítimas. La Ley de Costas. Principios informadores. Su incidencia en el ámbito urbanístico. Servidumbres de protección y normas de aplicación directa. Sus relaciones con el planeamiento. Competencias estatales, autonómicas y locales.

TEMA 57.- Carreteras. Régimen Jurídico. Modelo competencial y legislativo. Legislación estatal y autonómica. Los proyectos de carreteras y sus efectos: Limitaciones, servidumbres y expropiaciones. Relación con la Ordenación del Territorio. Autopistas.

TEMA 58.- La Ley de Carreteras de Cantabria de 17 de noviembre de 1996.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

TEMA 59.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Requisitos básicos de la edificación. La documentación de la obra ejecutada. Las competencias profesionales y atribuciones derivadas de la Ley 12/86, de 1 de abril, de las atribuciones profesionales entre Arquitectos, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos. El concepto de configuración arquitectónica.

TEMA 60.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Los figuras de proyectista, director de obra y director de ejecución de obra.

TEMA 61.- Los libros de órdenes y asistencias. El libro de control de calidad. El acta de replanteo. Las certificaciones y liquidación final. Las formas de documentar la obra ejecutada.

TEMA 62.- La responsabilidad de los agentes intervinientes en la obra en la Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 63.- Los contratos administrativos en la esfera local: el precio en los contratos. Las certificaciones de obra, aspectos técnicos. La revisión de precios. Las actuaciones de la dirección técnica en relación con el régimen económico del contrato.

TEMA 64.- La redacción de los proyectos de obra. La descripción de los costes y beneficios. Precios de mercado y precios en sombra.

TEMA 65.- Los puertos deportivos. Legislación sobre la materia: la Ley de Puertos Deportivos de Cantabria. Concesiones de puertos deportivos.

TEMA 66.- La Ley de Puertos del Estado 2/2011, de 5 de septiembre. Los puertos de interés general. Su impacto en el Ayuntamiento de Astillero. Sus aspectos urbanísticos. La regulación jurídica de las áreas industriales.

TEMA 67.- Las Normas Subsidiarias de Astillero (I). Normas urbanísticas. Características. Sus núcleos urbanos. Geografía y población.

TEMA 68.- Las Normas Subsidiarias de Astillero (II). Zonificación. Clasificación del suelo. Su afección por la legislación sectorial. Propuestas de futuro.

TEMA 69.- Análisis de las tipologías edificatorias en los suelos urbanos, urbanizables y rústicos en el Ayuntamiento de Astillero.

TEMA 70.- La recuperación de las plusvalías urbanísticas en la Constitución española y en la legislación urbanística.

Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de abril de 2017.

Astillero, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/4710

CVE-2017-4710